ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA ADELANTAR UN PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE PUERTO UMBRÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Villagarzón (P), 14 de Julio del 2026

A continuación, de conformidad a lo previsto en el artículo 9º de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 1440 de 2024 y por el artículo 1° de la Resolución No. 2053 de 2025 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se presenta el estudio previo de conveniencia y necesidad requerida en armonía con lo dispuesto en los Artículos 24 y 44 de la **RESOLUCIÓN No. 0194 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024 - POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,** para justificar el adelantamiento de un proceso de selección por convocatoria pública tendiente a la adjudicación y posterior suscripción de un **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE PUERTO UMBRÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el

seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Precisamente, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública.

Es así, el objetivo principal del Estado es el logro del bien común, el bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la administración pública asoma como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 Superior cuando establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)”, entre otros.

Que La Constitución Política de Colombia de 1991, establece principios y el artículo 1.- “Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democráticas, participativas y publica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en el respeto de la dignidad Humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Con relación a lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Es así y no de otra forma, el objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

La Constitución Política, en su artículo 20, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado". De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, es obligación de la entidad cumplir con los fines esenciales del Estado, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales.

La ESE Hospital San Gabriel Arcángel, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y en especial con el artículo 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, creada mediante el Decreto 201 del 31 de agosto de 2004, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. La E.S.E. cuenta dentro del presupuesto para la vigencia de 2026, con la disponibilidad presupuestal para realizar contratación objeto del presente contrato. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios.

La ESE HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL, en cumplimiento como prestador de Servicio de Salud y según lo establecido en el Plan de Mantenimiento Hospitalario, ejecutara una serie de actividades con el fin de mejorar la infraestructura existente para brindar todos los servicios a los usuarios con calidad y oportunidad, garantizando así la seguridad del paciente.

Dicho plan se constituye como una herramienta básica y fundamental diseñada para implementar acciones tendientes a prevenir y/o corregir fallas en la infraestructura. Dicho mantenimiento Hospitalario, busca en general, prolongar la vida útil de los mismos en condiciones económicas favorables para la E.S.E. Es deber de la E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL, el propender por el mantenimiento de los bienes inmuebles a su cargo en aras de una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado, logrando así, dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, además de minimizar los riesgos y peligros que se puedan presentar en las instalaciones de la entidad.

El uso continuo de las instalaciones hace que sufran deterioro, por lo que se debe procurar por el adecuado funcionamiento de sus instalaciones, ofreciendo disponibilidad y continuidad, realizando el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura Física, para atender periódicamente sus elementos hidráulicos, sanitarias, eléctricos, físicas, entre otras.

El Proyecto Fortalece la red pública Hospitalaria y la prestación de servicio a la población afectada por diferentes patologías y demás servicios de la E.S.E. Hospital San Gabriel Arcángel, en el Departamento del Putumayo, cada una de las acciones de los participantes conllevará a la materialización de la infraestructura que se requieren para atender los servicios de forma oportuna, eficiente y de calidad.

REGISTRO FOTOGRÁFICO






2 de Julio de 2025 9:07 a.m.
0°51' 38"N 76°34' 47"W




2 de Julio de 2025 9:09 a.m.
0°51' 38"N 76°34' 47"W


2 de Julio de 2025 9:10 a.m.
0°51' 38"N 76°34' 47"W


2 de Julio de 2025 9:10 a.m.
0°51' 38"N 76°34' 47"W


2 de Julio de 2025 9:26 a.m.
0°51' 38"N 76°34' 47"W


2 de Julio de 2025 9:06 a.m.
0°51' 38"N 76°34' 47"W


INSTITUCIÓN
BOTIQUÍN
BUZÓN DE SUGERENCIAS
2 de Julio de 2025 9:12 a.m.
0°51' 38"N 76°34' 47"W


2 de Julio de 2025 9:23 a.m.
0°51' 38"N 76°34' 47"W


2 de Julio de 2025 9:11 a.m.
0°51' 38"N 76°34' 47"W


2 de Julio de 2025 9:11 a.m.
0°51' 38"N 76°34' 47"W


2 de Julio de 2025 9:12 a.m.
0°51' 38"N 76°34' 47"W


2 de Julio de 2025 9:14 a.m.
0°51' 38"N 76°34' 47"W


2 de Julio de 2025 9:17 a.m.
0°51' 38"N 76°34' 47"W


2 de Julio de 2025 9:18 a.m.
0°51' 38"N 76°34' 47"W


2 de Julio de 2025 9:25 a.m.
0°51' 38"N 76°34' 47"W



PROBLEMA CENTRAL:

Deficiente prestación de servicios de salud en el Corregimiento de Puerto Umbria.

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE CON RESPECTO AL PROBLEMA:

El Corregimiento de Puerto Umbría, ubicada en la zona rural del municipio de Villagarzón, presenta una infraestructura de salud insuficiente y deteriorada, lo que ha limitado significativamente la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de atención primaria a su población existente fue construida hace varios años y actualmente se encuentra en condiciones precarias, tanto físicas como funcionales.

La infraestructura actual no cuenta con espacios adecuados para la atención médica ni cumple con los estándares exigidos por la normatividad vigente en materia de salud y seguridad sanitaria. Las instalaciones presentan humedades, filtraciones, deterioro en

cubiertas y pisos, así como deficiencias en los sistemas eléctricos, hidráulicos y sanitarios, lo que impide un funcionamiento seguro y eficiente.

A ello se suma la ausencia de dotación esencial, como mobiliario clínico, camillas, equipos médicos básicos y elementos de diagnóstico, lo cual dificulta la atención oportuna de los pacientes. El personal médico y asistencial que labora en la unidad enfrenta limitaciones para realizar procedimientos, atender emergencias menores o conservar medicamentos e insumos bajo condiciones adecuadas.

Debido a estas deficiencias, la población del Corregimiento de Puerto Umbría está compuesta principalmente por campesinos, comunidades indígenas y familias de bajos ingresos debe desplazarse largas distancias hacia el casco urbano de Villagarzón o incluso a municipios vecinos para acceder a servicios médicos básicos. Esta situación genera demoras en la atención, mayores costos de transporte y riesgos para la salud, especialmente en mujeres gestantes, adultos mayores y niños.

El déficit de infraestructura sanitaria rural refleja una brecha estructural en la cobertura de servicios públicos esenciales, agravada por la dispersión poblacional y la falta de recursos financieros destinados al mantenimiento y dotación de los centros de atención rural.

CAUSAS QUE GENERAN EL PROBLEMA

CAUSAS DIRECTAS: Infraestructura física deteriorada y sin condiciones adecuadas para la prestación del servicio de salud

CAUSAS INDIRECTAS: Falta de mantenimiento preventivo y correctivo en la infraestructura existente. Limitado presupuesto municipal y departamental destinado al mejoramiento de los centros de atención rural.

EFECTOS GENERADOS POR EL PROBLEMA:

EFECTOS DIRECTOS: Prestación inadecuada de los servicios de salud primaria. Riesgo sanitario elevado por la falta de condiciones higiénicas y equipos médicos apropiados

EFECTOS INDIRECTOS: Deterioro en la calidad de vida de la población rural. Desplazamiento de la población hacia otras zonas en busca de atención médica. Incremento en enfermedades prevenibles y crónicas no atendidas oportunamente. Pérdida de confianza comunitaria en las instituciones de salud.

Una vez analizada las múltiples posibilidades, se concluye que la manera más efectiva de atender la necesidad es por medio de la "**ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE PUERTO**

UMBRÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". En ejecución del contrato, se adelantarán las siguientes actividades:

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	UND	CANT.
	1. PRELIMINARES		
1.1	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MURO EXISTENTE	M2	2,90
1,2	DESMONTE Y TRANSPORTE DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	165,10
1,3	DESMONTE DE VENTANA, INCLUYE RESANE Y ACABADO DE VANOS (area de residuos).	M2	0,78
1,4	DESMONTE DE PUERTAS, INCLUYE RESANE Y ACABADO DE VANOS (baño discapacitados y sala de espera vacunación)	M2	6,90
1,5	DEESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UND	6,00
	2. EXCAVACIONES		
2,1	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	6,92
	3. CONCRETOS		
3,1	RAMPA EN CONCRETO 3000 PSI ESP:0,15M INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 5 mm.	M3	2,54
3,2	CAÑUELA PERIMETRAL. ANCHO 30CM x ALTURA 20CM	ML	72,96
	4. MAMPOSTERÍA Y ACABADOS DE MUROS		
4.1	MURO EN BLOQUE No 4	M2	4,53
4.2	PAÑETE EN MORTERO 1:3 PARA MUROS INTERIORES	M2	6,72
4.3	PAÑETE EN MORTERO 1: 3 IMPERMEABILIZADO PARA MUROS EXTERIORES	M2	4,39
4.4	ESTUCO PARA INTERIORES MUROS TIPO I	M2	526,00
4.5	ESTUCO ACRÍLICO PARA EXTERIORES	M2	321,16
4,6	INSTALACIÓN MEDIA CAÑA EN POLIURETANO PARA JUNTAS DE PAREDES Y PISOS	ML	455,44
	5. CUBIERTA Y CIELO RASO		
5,1	SUMIN. E INSTAL. ESTRUCTURA METÁLICA CUBIERTA EN TUBO ESTRUCTURAL Y CORREAS METALICAS EN PERFIL SOLDADO, INCLUYE PINTURA DE TODOS LOS ELEMENTOS	KG	1.620,69
5,2	CUBIERTA STANDING SEAM CAL. 24 x 1.5" TIPO SANWICH CON AISLAMIENTO EN POLIURETANO	M2	165,10
5,3	TEJA TERMOACUSTICA UPVC. o similar según diseño. color. (Incluye instalación y el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje.)	M2	120,64
5,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN SUPERBOARD 6 MM (incluye estuco y pintura)	M2	269,60
5,5	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL 20 PARA DESAGUES	ML	23,00
	6. CARPINTERÍA METÁLICA		
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJA METALICA DE SEGURIDAD PARA RAMPA DE ACCESO	M2	41,49

6,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTAS EN ALIMINIO, INCLUYE CERRADURA, MANIJA Y VIDRIO 4 MM	M2	9,44
6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS CON PARALES EN TUBERÍA REDONDA DE 1-1/2" Y RODA-MANOS O BOLILLO EN TUBERÍA REDONDA DE 2", 3 HILOS EN TUBERÍA REDONDA DE ½", TODO EN ACERO INOXIDABLE. INCLUYE BRIDAS DE SUJECIÓN PARA ANCLAJE, TAPA-BRIDAS Y CHAZOS.	ML	34,30
6,4	REJILLA PARA CUNETA DIMENSIONES / 0.40 X 0.75 X 0.03 m	ML	64,56
7. INSTALACIONES ELÉCTRICAS			
7,1	LUMINARIAS PARA INTERIORES Y EXTERIORES (INCLUYE CABLE, TUBERIAS (tubo Conduit Sch40 1/2 X 3M), INTERRUPTOR. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND	64,00
8. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y APARATOS SANITARIOS			
8,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE KIT DE BAÑO (Incluye sanitario y lavamanos)	UND	5,00
8,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAÑOS PARA DISCAPACITADOS (incluye barras de seguridad)	UND	1,00
8,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVADERO PREFABRICADO PARA CUARTO DE RESIDUOS.	UND	1,00
9. PINTURA			
9,1	PINTURA ESMALTE SUPERLAVABLE DE REJA Y PORTON METÁLICOS EXTERIORES (EXISTENTES)	M2	102,03
9,2	PINTURA ACRILICA DE ALTA CALIDAD TIPO KORAZA PARA EXTERIORES 3 MANOS	M2	260,41
9,3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILO TIPO 1 PARA ESPACIOS INTERIORES 3 MANOS ACABADO MATE	M2	529,29
10. SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA			
10,1	DEMOLICIÓN DE PLACA DE PISO EXTERIOR CEMENTO O MORTERO NIVELACIÓN. INCLUYE RETIRO.	M2	3,00
10,2	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	0,60
10,3	RETIRO DE REJA DE SEGURIDAD METALICA PERIMETRAL	M2	8,46
10,4	MURO EN BLOQUE MACIZO (laterales de tanque)	M2	8,40
10,5	PAÑETE EN MOTERO IMPERMEABILIZADO 1:4	M2	12,60
10,6	PLACA EN CONCRETO 3000 PSI ESP:0,20M	M2	3,00
10,7	PLACA EN CONCRETO 3000 PSI ESP:0,10M INCLUYE VARILLA DE 1/2 @ 10CM	M2	2,00
10,8	TAPA METALICA INOXIDABLE PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 50X50CM	UND	1,00
10,9	ENCHAPE PAREDES EN TABLETA CERÁMICA, INCLUYE INSTALACIÓN, CORTE Y MATERIALES DE PEGA.	M2	9,78
10,10	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIORES, PARED LADO EXTERIOR TANQUE DE ALMACENAMIENTO	M2	4,20
10,11	ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA EN TUBO ESTRUCTURAL Y CORREAS METALICAS EN PERFIL	KG	123,30

	SOLDADO, INCLUYE PINTURA DE TODOS LOS ELEMENTOS		
10,12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CUBIERTA EN LAMINA MASTER 1000 CALIBRE 28 PREPINTADA, INCLUYE ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	M2	6,00
10,13	REJA METALICA DE SEGURIDAD PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO	M2	12,50
10,14	ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA CONEXIÓN DE HYDROFLOW Y BOMBA SUMERGIBLE, DESDE TABLERO DISTRIBUCIÓN HASTA TRANSFERENCIA MANUAL.	ML	26,00
10,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLÁSTICO DE 1000LTS, TAPA, Y ACCESORIOS PVC PARA LA CORRECTA CONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN.	UND	1,00
SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y MOBILIARIO			
1. DOTACIÓN Y MOBILIARIO			
1,1	CONTENEDOR PARA BASURAS DE TRES PUESTOS CANECA DE 120 LITROS CON RUEDAS. COLORES ROJO, NEGRO Y BLANCO	UND	1,00
1,2	CANECA PLASTICA CON PEDAL CAPACIDAD 12 LTRS	UND	29,00
1,3	SUMINISTRO ESCRITORIO METALICO INCLUYE SILLA ERGONOMICA	UND	11,00
1,4	SUMINISTRO SILLAS TANDEM TRES PUESTOS PARA SALA DE ESPERA	UND	14,00
1,5	ESTANTE METALICO INDUSTRIAL PARA ARCHIVO	UND	9,00
2. EQUIPOS FIJOS			
2,1	BOMBA SUMERGIBLE	UND	1,00
2,2	HYDROFLOW	UND	1,00

El mencionado mejoramiento de la infraestructura hospitalaria de la ESE, responde a la necesidad de contar con espacios que cumplan con estándares adecuados de seguridad, accesibilidad y funcionalidad. Esta inversión permitirá consolidar escenarios y espacios óptimos para la prestación de servicios de salud en aras de mejorar promover el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Villagarzón (P). Para el cumplimiento de este cometido se debe adelantar el correspondiente proceso contractual con el fin de contratar los servicios de una persona natural o jurídica especialmente estructurada para cumplir con esos propósitos

El **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** mediante la **RESOLUCIÓN No.** 000338 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2026 **- POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL RUBRO "APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993", PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD,** resolvió en su Artículo 1º asignar, entre otras ESE, a la Empresa Social del Estado Hospital San Gabriel Arcángel del Municipio de Villagarzón (P), los recursos del Presupuesto de

Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2026, del rubro **"APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993**", por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($623.935.252) M/CTE** para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado **ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE PUERTO UMBRÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,** motivo por el cual se cataloga la presente contratación como una obra de adecuación de infraestructura cuya fuente de financiación son recursos del Presupuesto General de la Nación.

En virtud de lo expuesto, resulta importante la ejecución del proyecto denominado **ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE PUERTO UMBRÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, como quiera que con ello se mejora la calidad en la prestación del servicio de salud a la comunidad de esa zona del Municipio de Villagarzón (P), por consiguiente resulta de vital importancia la celebración de un contrato de obra que permita llevar a cabo la ejecución a cabalidad del proyecto en mención.

El control de la gestión correspondiente a la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales es un elemento primordial para garantizar la eficacia y el cumplimiento de los fines del Estado y por tanto para obtener una eficiente prestación de los servicios y funciones a cargo de las entidades públicas.

En la contratación estatal y en la aplicación de los principios contenidos en el estatuto contractual, corresponde a las entidades públicas ejercer el control y la vigilancia de la ejecución de los contratos celebrados por ellas. La Interventoría es una modalidad de control que se delega en un funcionario de la entidad mediante un acto administrativo o en un consultor mediante un contrato.

La Interventoría es un instrumento de verificación y vigilancia que emana de la facultad de dirección y control sobre la ejecución de la contratación y del "principio de responsabilidad" contemplado en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que tienen y ejercen entidades contratantes para asegurar el cumplimiento del objeto y obligaciones de cada contrato en particular y de los fines de la contratación estatal en general.

El Estatuto de contratación da a la Interventoría la categoría de un tipo o clase de contrato, ubicada en el marco de los contratos de consultoría, pero no define sus objetivos ni características; quizá lo importante es que dicha disposición consagra la existencia de esta modalidad de control.

Por lo anterior, se debe dar aplicación al Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece la obligación a cargo de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. El inciso 3º del referido artículo señala al respecto:

"…La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría…".

En este caso, la ESE HSGA para realizar actividades de control y seguimiento de esta obra y por ende requiere contratar una interventoría externa, con lo cual se garantiza el cumplimiento de lo estipulado en el objeto contractual. Estas labores las debe realizar una persona natural o jurídica idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades, para el efecto.

Considerando lo anterior se hace necesario que el desarrollo de dicho contrato sea supervisado y vigilado, tanto técnica como administrativamente desde su inicio hasta la liquidación del mismo. Estas labores las debe realizar una persona idónea, capacitada, con experiencia en proyectos semejantes al objeto del presente contrato y con una organización de empresa, que le garantice a la entidad un adecuado ejercicio de interventoría y por ende la buena y correcta ejecución del proyecto antes citado.

Para la supervisión técnica, administrativa y financiera de la ejecución del proyecto, se hace necesario contratar una persona (natural o jurídica) idónea y competente que realice la actividad ya que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con profesionales para cumplir con la actividad de interventoría que se requiere.

Por todo lo anterior, una vez la ESE HSGA culmine el proceso precontractual correspondiente para la ejecución de las obras y que, por las actividades a realizar y la inversión a ejecutar, para este proyecto es necesario y conveniente la contratación de una interventoría externa.

El Interventor que se contrate tendrá a su cargo la verificación y exigencia del cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las actividades de carácter técnico, administrativo, legal y financiero desde su iniciación, durante la ejecución y la liquidación del contrato que tiene por objeto **"ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE PUERTO UMBRÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN**

GABRIEL ARCÁNGEL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

En ese orden de ideas l**a E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL,** considera que la necesidad expuesta se suple mediante la realización de un proceso de selección por convocatoria pública para seleccionar a un oferente idóneo que ejecute un **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA INTERVENTORÍA INTEGRAL**.

Por todo lo anterior, la **E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL**, consciente de la responsabilidad social que le compete para garantizar la prestación de servicios a la comunidad putumayense, ha identificado la necesidad de realizar un **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE PUERTO UMBRÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO:

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE PUERTO UMBRÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

2.1.1 CÓDIGOS UNSPSC:

El objeto del Contrato está codificado los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
1	80101600	Gerencia de Proyectos
2	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONTRATO:

2.2.1 Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

DEPENDENCIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: El inicio de la ejecución el contrato de interventoría está sujeto al inicio del contrato principal (Consultoría), así mismo, la Entidad Estatal puede ordenar la suspensión, terminación o liquidación del contrato de interventoría con ocasión de la suspensión, terminación o liquidación del contrato principal, sin que haya lugar a indemnización alguna.

2.2.2 ACTIVIDADES A REALIZAR:

La E.S.E. está interesada en desarrollar la **CONSULTORÍA PARA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE PUERTO UMBRÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** y tiene como actividades de obra las siguientes, dado que el Interventor estará obligado a realizar acciones de tipo técnico para verificar y dar cumplimiento al compromiso contractual y demás leyes, decretos y normas que le apliquen al contratista una vez se suscriba el contrato. Además deberá garantizar que las obras se ejecuten al 100% por parte del contratista, con calidad en las cantidades contratadas y en el tiempo de ejecución.

Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control previo a la documentación soporte de los procesos de contratación de la obra a ejecutar y de los diseños y estudios.

El interventor suscribirá con el contratista de la obra, la respectiva acta de inicio y el cronograma de actividades para la ejecución de las obras.
El interventor debe contar con el equipo técnico y de personal requerido para realizar el oportuno seguimiento a la ejecución de la obra y diseños.

El contratista dentro del desarrollo del contrato se obliga en términos generales a realizar la **INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE PUERTO UMBRÍA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL**

ARCÁNGEL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL:

Las actividades de Interventoría incluyen las actividades relacionadas con el control administrativo y legal del proyecto, como son:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista; y de los subcontratos de obra que se deriven de estos.
2. Recomendar cuando se requiera la celebración de un contrato adicional, o modificatorio, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.
3. Someter oportunamente a consideración de la Entidad, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; cambios de diseño u otras especificaciones si fuesen necesarios; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.
4. Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.
5. Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.
6. Elaborar informes periódicos sobre el avance en la ejecución contractual y el informe final con los resultados de la ejecución.
7. Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.
8. Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.
9. Informar al representante legal acerca de dificultades para continuar con el ejercicio de la Interventoría y consignar en el Acta respectiva el avance de ejecución del contrato tanto físico como financiero.
10. Coordinar las relaciones entre el contratista, y la Entidad.
11. Mantener comunicación permanente con la Entidad sobre el estado del proyecto y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes.
12. Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución.
13. Afiliar todo el personal que integre la Interventoría a los sistemas de salud y pensiones al menos por un término igual al del contrato.
14. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia, a la propuesta técnica económica, y a las especificaciones pactadas en el contrato.

15. Someter previamente, a consideración de la Entidad las modificaciones que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
16. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan, de acuerdo a las penalizaciones especificadas en el contrato de construcción, tales como hacer efectivas las pólizas de cumplimiento establecidas en el contrato.
17. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y de oficina que se deban acometer y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
18. Rechazar los trabajos que se realicen en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
19. Comunicar a la Entidad en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios técnicos tomados en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al Contratista. La Entidad podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea convenientes.
20. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
21. Decidir sobre los cambios no substanciales en la ejecución del contrato, informando oportunamente a la Entidad.
22. Resolver toda consulta sobre la interpretación de documentos existentes, especificaciones, pruebas, ensayos y términos de referencia.
23. Vigilar el cumplimiento por parte del Contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.
24. Revisar y aprobar los informes y revisar y verificar las cuentas de cobro que se presenten en desarrollo del contrato.
25. Realizar reuniones con el contratista tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, con una periodicidad de quince (15) días cada mes entre cada una de las reuniones que permita a las partes verificar como se está adelantando el contrato y levantar actas que reflejen claramente la situación del contrato. En dichas reuniones participará por derecho propio, el secretario supervisor del contrato o el funcionario que este delegue para tal fin. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que en ellas participen, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.
26. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión de la Entidad informes por escrito de órdenes y sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
27. Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.

28. Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito a la Entidad que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder.
29. Consultar con la Entidad sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
30. Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a la Oficina de contratación de la Entidad antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de días (10) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.
31. Entregar periódicamente según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen de la vigencia de contratos y pólizas que maneje el contratista en el proyecto.
32. Con la debida antelación solicitar, si se requiere, a la Entidad la prórroga del contrato, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada en las razones en que se fundamenta para proponerla.
33. Estar atento para tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuere necesario.
34. Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de multas, y requerimientos al contratista.
35. En los aspectos técnicos es importante que el interventor conozca las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos; de lo contrario deberá informar oportunamente si esto es necesario a la Entidad para solicitar la debida modificación.
36. El Interventor antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones debe haber requerido al contratista para que cumpla y darle un plazo prudencial para efectuarlo.
37. La Interventoría integral en los aspectos técnicos, económicos y financieros debe reflejarse claramente en su actividad para lo cual debe tener los informes respectivos en cada uno de ellos.
38. Llevar a efecto la Interventoría y supervisión del proyecto objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
39. Velar siempre por la buena calidad de los productos, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.
40. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos inherentes a este proyecto y solicitar a la Entidad con la debida sustentación, la imposición de las sanciones a que haya lugar.
41. Exigir la presentación de los informes con la periodicidad que se solicite con destino a la Entidad.
42. Todas las demás funciones que le sean asignadas por la Entidad y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS: El contratista deberá ejercer el seguimiento y control que garanticen el correcto cumplimiento de las obligaciones:

1. Estudio del proyecto y localización de las obras.
2. Verificar el cumplimiento del objeto conforme la propuesta, y programa de trabajo. Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a las condiciones técnicas; de la propuesta ganadora, del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto, para una debida ejecución.
3. Identificación de las posibles modificaciones al plan de inversión del proyecto de obra en beneficio del objeto a ejecutar.
4. Análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de ejecución del contrato para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la ejecución de este.
5. Aprobar el cronograma de trabajo y/o reprogramarlo conjuntamente si se considera pertinente, notificando oportunamente a la secretaría ejecutora.
6. Realizar los informes técnicos de ejecución del cronograma de trabajo
7. Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.
8. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de actividades y de las normas acorde al sub proyecto.
9. Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.
10. Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados.
11. Cuando el proyecto lo requiera, deberá revisar y viabilizar oportunamente los estudios, generales y detalles indispensables para su ejecución.
12. Llevar y mantener actualizado y foliado, el archivo del contrato con sus soportes y registrado en un índice en forma secuencial, este archivo comprende todos los documentos que se generen en desarrollo y control de la ejecución del contrato.
13. Elaborar y presentar informes periódicos al supervisor dentro de los quince (15) primeros días calendarios siguientes al mes de ejecución y/o cuando la Entidad se lo solicite. Este informe debe contener como mínimo:

FICHA TÉCNICA DE DATOS BÁSICOS DE CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORÍA

a) Descripción de los trabajos ejecutados
b) Porcentaje de ejecución % cronograma informativo programación vs ejecución.
c) Aspectos económicos y financieros
d) Registro fotográfico
e) Controles de calidad de la obra (autocontrol del contratista y los pertinentes de verificación de la interventoría), con su respectivo análisis.

14. Elaborar y presentar el informe final de Interventoría el cual debe contener la siguiente información:

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORÍA

a) Antecedentes y descripción general del objeto del contrato
b) Registro fotográfico referenciado.
c) En general todo aquello que permita determinar completamente las características particulares del contrato ejecutado.
d) Debe dejar explicito si el contrato fue desarrollado en su totalidad, si hubo cumplimiento parcial o si hubo incumplimiento, etc.
e) Establecer la meta física lograda y la meta de beneficiarios del proyecto, en comparación con el proyecto registrado.
f) Controles de calidad con su respectivo análisis, conclusiones y recomendaciones.
g) Plano record del proyecto ejecutado, localizando los sitios intervenidos y los detalles constructivos definitivos, debidamente firmado por la interventoría.
h) diligenciar el formato de seguimiento de interventoría.

EN EL ASPECTO FINANCIERO:

1. Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
2. Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al programa de ejecución del proyecto.
3. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.
4. Rendir el informe financiero escrito.
5. Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
6. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuestales del contrato

PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS: Todos los informes, memorandos técnicos especiales y memorias, información, planos, esquemas y demás información producida en desarrollo de contrato será de propiedad de la ESE HSGA, el CONTRATISTA no podría hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por parte de la Entidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas, administrativas y financieras descritas, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo.

2. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
3. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
4. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el interventor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
5. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él, durante las vigencias establecidas para las mismas.
7. Certificar que está al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas.
8. Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
10. Presentar al supervisor del contrato un informe final de la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las actividades ejecutadas.
11. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
12. No instalar en los hardware de la entidad, ningún software diferente al contratado por la ESE HSGA.
13. En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla a la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente las mismas.
14. Dar trámite a inmediato a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno, bien en su escritorio o abandonarlos en cualquier sitio.
15. Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cauce perjuicio a la entidad o a terceros
16. Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna.
17. El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre

una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión.
Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato que resulte de este proceso, de manera directa o indirecta.

2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente proceso.

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.

4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el puesto de salud que la ESE Hospital San Gabriel Arcángel tiene ubicado en el Corregimiento de Puerto Umbría en el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo.

2.2.6 FORMA DE PAGO.

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera

1. PAGOS POR ACTAS PARCIALES: Hasta el 95% del valor del contrato, se cancelará mediante la presentación de actas de recibo parciales de interventoría, para lo cual se reunirán el Contratista y el Interventor, efectuarán las mediciones a que haya lugar y prepararán el acta correspondiente la cual para su trámite, la cual requerirá el Visto Bueno del Supervisor, además de los informes de interventoría respectivos y de la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. No obstante lo anterior, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

2. PAGO FINAL: El 5% restante del valor del contrato, se pagará al finalizar la obra objeto de interventoría en las condiciones requeridas y de la presentación de informe final de

interventoría con registro fotográfico y demás anexos propios de la ejecución y suscripción del acta de recibo final de obra y del acta de recibo final de interventoría, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y de la presentación de los soportes que demuestren el pago del FIC, de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar y de la firma del acta de liquidación. No obstante lo anterior, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

2.2.7 RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

Para soportar el valor del futuro contrato, la Entidad cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-0685 del 01 de Julio del 2026, por la suma de $28.630.013,12 M/CTE.

2.2.8 PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la celebración del Contrato referenciado se ha establecido un Presupuesto Oficial de $28.630.013,12 M/CTE**.** Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos. El costo de las propuestas no debe exceder dicho valor.

2.2.9 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente General de la ESE HSGA o quien haga sus veces, con el apoyo de la profesional en ingeniería civil al servicio de la ESE. El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientarán al

contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Las principales atribuciones de la supervisión son todas aquellas inherentes a la supervisión, vigilancia y control de la ejecución contractual y en particular las siguientes:

a) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
b) Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del acuerdo de voluntades, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados conforme con lo estipulado en el contrato.
c) Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el acuerdo de voluntades.
d) Informar por escrito al gerente de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato.
e) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento
a cabalidad del objeto pactado.
f) Adelantar las actividades relacionadas con el proceso de gestión documental respecto de aquella documentación física y/o digital generada en la ejecución del contrato.
g) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo.
h) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
i) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
j) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
k) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
l) Presentar actas de cumplimientos y/o informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos.
m) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
n) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
o) Verificar y aprobar la localización de los trabajos o entregas y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato.
p) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.

q) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad correspondiente (Gerente), previo concepto escrito de supervisión. En ningún caso podrá modificarse el objeto contractual.
r) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
s) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, administrativos y contables pertinentes.
t) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
u) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
v) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
w) Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal, y afiliación a ARL de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
x) Revisar y aprobar si corresponde, el Plan de Inversión del Anticipo que presente el Contratista, o sugerir los ajustes que considere pertinentes y sean razonables.
y) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y
reserva presupuestal cuando se requiera.
z) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
aa) Emitir concepto técnico sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos, de acuerdo a la necesidad del servicio.
bb) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
cc) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato, como lo son el acta de inicio, acta de terminación, acta de liquidación del contrato, entre otros.
dd) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
ee) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
ff) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.

gg) Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales (cuando se le requiere al contratista) en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista y el porcentaje de ejecución de cada fase.
hh) Revisar, aprobar o improbar según corresponda, los productos que presente el Contratista.
ii) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
jj) Informar oportunamente a la entidad robre las demoras en el cronograma, posibles incumplimientos y otras situaciones imputables al Contratista o a factores externos que puedan incidir en el cronograma de ejecución.
kk) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de supervisión.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la exigencia de las actividades y los productos a realizar y entregar se trata de un contrato de consultoría. En ningún caso estos contratos generan relación laboral entre la Institución y el contratista ni prestaciones sociales a favor de este último y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es el derecho privado y en consecuencia se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

- El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL es una Empresa Social del Estado que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, las normas que la han modificado o modifiquen en el futuro y los decretos reglamentarios que rigen la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero podrán utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Asimismo, conforme a la **RESOLUCIÓN No. 0194 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024 - POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,** el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 00001440 del 14 de agosto del 2024, publicada el día 16 de agosto del 2024 en la página web del Ministerio, con el objeto de modificar parcialmente la Resolución 5185 de 2013, realizando ajustes a la referida resolución con el fin de precisar algunos de los lineamientos dados previamente.

Conforme reza la parte considerativa de la Resolución No. 00001440 del 14 de agosto del 2024, si bien las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede desconocerse que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", y en este sentido, la gestión contractual por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

El **ARTICULO 24. DE LA CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA,** plasmado en la **RESOLUCIÓN No. 0194 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024,** establece que para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

Asimismo, establece que en los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, **la**

interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

Y concluye que la adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente o quien este delegue la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.

En consonancia, el **PARÁGRAFO 3º: ETAPAS DE TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA** del artículo ibidem, determina que el trámite de la convocatoria pública en esta ESE tendrá las siguientes etapas:

1. **La ESE publicará, en la página Web del HOSPITAL y en el SECOP, los estudios de necesidad, términos de condiciones y demás documentos del proceso, aprobados por la Gerencia, por un término no inferior a tres (3) días hábiles, de la publicación de la convocatoria aprobada se comunicará a la Junta Directiva**.

Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso.

2. A petición de alguno de los posibles interesados o por convocatoria de la Gerencia, según la complejidad del bien o servicio a contratar, se podrán adelantar una o más sesiones de preguntas y respuestas, con el objeto de aclarar el alcance de lo solicitado por la ESE HOSPITAL, dentro del término establecido en la invitación de la convocatoria.

También podrán los interesados solicitar aclaraciones por escrito, dentro del término establecido en la convocatoria, cuya respuesta se publicará en el SECOP.

3. Previo al cierre, se podrán introducir modificaciones mediante adendas, las que una vez firmadas por el Gerente, se publicarán en el SECOP.

4. Las ofertas deberán radicarse el día y la hora previstos para el cierre en el SECOP o en la plataforma electrónica que haga sus veces.

5. En el plazo definido en la invitación a ofertar, el Área Jurídica consolidará la evaluación de las ofertas.

6. Del informe de evaluación consolidado se dará traslado a los oferentes por un término no inferior a un día hábil prorrogable por el mismo término durante el cual se podrá formular observaciones.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para la evaluación de dichas propuestas no podrán realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

7. Surtido lo anterior, el Área Jurídica unificará el informe de evaluación definitivo con la recomendación avalada por parte de los funcionarios que intervinieron en la evaluación de las propuestas.

8. El Área Jurídica preparará para la firma del Gerente la decisión correspondiente. Esta decisión será notificada en audiencia pública y comunicada a través de publicación en SECOP.

9. En caso de que la convocatoria pública culmine con la selección de contratistas, el Área Jurídica preparará para la firma del Gerente el correspondiente contrato

Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

PARÁGRAFO 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

PARÁGRAFO 4. La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente o quien este delegue la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en los términos de participación.

Por el objeto y la cuantía del asunto, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección por convocatoria pública.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto estimado para la realización de la obra, se estima en **$**28.630.013,12 M/CTE**.** Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos. El costo de las propuestas no debe exceder dicho valor.

El valor del presupuesto oficial se sustenta conforme al siguiente presupuesto:

COSTOS DE PERSONAL						
CLASIFICACIÓN	**REMUNERACIÓN MENSUAL**	**CANTIDAD**	**% DE DEDICACIÓN TOTAL**	**TIEMPO EN MESES**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**VALOR TOTAL**
PERSONAL PROFESIONAL						
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$3.000.000,00	1,0	30%	3,00	1,89	$5.103.000,00
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$2.100.000,00	1,0	100%	3,00	1,89	$11.907.000,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A) * (B) = (3)						**$17.010.000,00**

2. OTROS COSTOS					
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**NO. DE MESES**	**VR. UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ALQUILER DE OFICINA (INCLUYE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN E IMPRESIÓN DE INFORMES)	MES	1	3,00	$855.000	$2.565.000
TRANSPORTE TERRESTRE	MES	1	3,00	$1.375.630	$4.126.890

EQUIPO DE COMUNICACIONES	MES	1	1,00	$356.944	$356.944	
SUBTOTAL OTROS COSTOS (2)					**$7.048.834**	
PRESUPUESTO PARA INTERVENTORÍA						
TOTAL COSTOS (1) + (2) + (3)= (4)					**$24.058.834,45**	
IVA (4) * 19% = (5)					**$4.571.179**	
COSTO TOTAL POR EL TIEMPO DE LA INTERVENTORÍA					**$28.630.013**	

El presupuesto oficial incluye: el costo básico y el valor del IVA.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial, destinado para el presente proceso de selección, so pena de rechazo del ofrecimiento.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

6.1 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad Técnica y la experiencia (del interesado y del equipo de trabajo mínimo), de acuerdo con la **RESOLUCIÓN No. 0194 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024**. Estos requisitos no otorgan puntaje y la ESE HSGA los verificará como HABILITA o NO HABILITA.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

CAPACIDAD	DESCRIPCIÓN	
JURÍDICA	OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA.	PERFIL DEL PROPONENTE: PERSONA NATURAL: INGENIERO CIVIL PERSONA JURÍDICA: SU OBJETO SOCIAL DEBE TENER DIRECTA RELACIÓN CON ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA A OBRAS CIVILES
	FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA CONFORME CORRESPONDA)	
	COPIA DE TÍTULO PROFESIONAL, ACTA DE GRADO, MATRÍCULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PROFESIONALES VIGENTE (EN CASO DE AVAL DEBERÁ PRESENTARSE LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS DE LA PERSONA QUE COADYUVA TÉCNICAMENTE LA OFERTA)	
	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.	
	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL	

	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO – SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS. LAS PERSONA NATURALES OFERENTES DEBERÁN APORTAR COPIA DE TÍTULO PROFESIONAL, ACTA DE GRADO, MATRÍCULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PROFESIONALES VIGENTE. PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS, EN LAS QUE ÉL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITE PROFESIÓN DIFERENTE A LAS SOLICITADAS PARA LA PERSONA NATURAL, LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ SER AVALADA POR LA FIRMA DE UN INGENIERO CIVIL. ADICIONALMENTE EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O REPRESENTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O EL PROFESIONAL QUE AVALA LA OFERTA, ADJUNTARÁN COPIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL QUE DEMUESTRE QUE CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LA MISMA EN ORIGINAL O COPIA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE CON ANTELACIÓN NO MAYOR A SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN	
	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, MÍNIMO
	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PARA PERSONA JURÍDICA PARA PERSONA NATURAL SE DEBERÁ PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE DEL MES EN QUE SE REALIZA EL CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	
	VERIFICACIÓN BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES JUDICIALES Y ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS - CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA - VIGENTES	
	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.	
	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.	
TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES	
	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	
	REQUISITO	**CUANTÍA SMLMV EXIGIDA**
	El Oferente deberá acreditar la ejecución de 3 contratos de interventoría a obras cuyo objeto sea el mejoramiento de la infraestructura física de una edificación, celebrado con entidades públicas o privadas. Se debe anexar copia del acta de liquidación o acta de recibo final, donde conste que el objeto y actividades del contrato ejecutado.	Mayor o igual 18,10 SMMLV (100% Presupuesto Oficial)

	Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia específica y viceversa.	
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
	REQUISITO	**CUANTÍA SMLMV EXIGIDA**
	El Oferente deberá acreditar la ejecución de 1 contrato de interventoría cuyo objeto sea la adecuación menor a la infraestructura física de un puesto de salud, celebrado con entidades públicas o privadas. Se debe anexar copia del acta de liquidación o acta de recibo final, donde conste que el objeto y actividades del contrato ejecutado. Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia específica y viceversa.	Mayor o igual 8,17 SMMLV (50% Presupuesto Oficial)

6.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El Numeral 2º del Artículo 11 de la **RESOLUCIÓN No. 0194 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024 - POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,** establece que "…Por regla general en los procesos de convocatoria pública y privada se realizará evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, salvo que en el estudio previo se justifique que tal evaluación no resulta necesaria para garantizar el deber de selección objetiva…"

Para el presente proceso de selección, dada su cuantía, su forma de pago y la complejidad de actividades a realizar, además del plazo a pactar, se considera que la exigencia de requisitos financieros no es necesaria, máxime si al tratarse de un contrato de consultoría, la primacía de la formación profesional y de la experiencia del oferente son los aspectos esenciales de la selección en comento.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO SOLICITADO:

CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (ingeniero civil)	Mínimo 7 años de experiencia general contados a partir de matrícula profesional	Experiencia especifica como contratista de interventoría de un (1) contrato en mejoramiento de edificaciones	Aportar fotocopias de: • Hoja de Vida de la Función Pública • Copia de la cedula de ciudadanía • Carta de compromiso o intención, original y firmada • Fotocopia Diploma Profesional • Fotocopia Acta de Grado Profesional • Fotocopia Tarjeta o Matricula profesional • Certificado de antecedentes profesionales vigente. • Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales vigente. • Certificado Antecedentes disciplinarios vigente. • Certificado Antecedentes fiscales vigente. • Certificado RNMC (Código de Policía) vigente. • Certificado REDAM • Certificado Antecedentes Delitos Sexuales • Acreditación de Experiencia en las condiciones exigidas por la entidad. La dedicación mínima de tiempo de este profesional en la obra será de un 30%, dentro del cual deberá atender todas las labores correspondientes a la ejecución de los trabajos.

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (ingeniero civil)	Mínimo 5 años de experiencia general contados a partir de matrícula profesional	Experiencia especifica como contratista de interventoría de un (a) contrato en mejoramiento de edificaciones	Aportar fotocopias de: • Hoja de Vida de la Función Pública • Copia de la cedula de ciudadanía • Carta de compromiso o intención, original y firmada • Fotocopia Diploma Profesional • Fotocopia Acta de Grado Profesional • Fotocopia Tarjeta o Matricula profesional • Certificado de antecedentes profesionales vigente. • Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales vigente. • Certificado Antecedentes disciplinarios vigente. • Certificado Antecedentes fiscales vigente. • Certificado RNMC (Código de Policía) vigente. • Certificado REDAM • Certificado Antecedentes Delitos Sexuales • Acreditación Experiencia en las condiciones exigidas por la entidad. La dedicación mínima de tiempo de este profesional en la obra será de un 100%, dentro del cual deberá atender todas las labores correspondientes a la ejecución de los trabajos.

Nota: Si el oferente se incluye en la oferta en algún cargo del equipo de trabajo; la experiencia abonada para ese cargo debe ser diferente a la abonada como experiencia general y especifica.

6.1.2. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El **formulario "Declaración de Multas y Sanciones**" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

6.2. PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de las actividades a ejecutar. Deberá cubrir entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculados a la ejecución del contrato; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de los trabajos.

Para obtener el valor total de la oferta de la Interventoría, el proponente deberá indicar los diferentes conceptos a tener en cuenta para el desarrollo y ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar en su totalidad todos los aspectos necesarios para la ejecución del proyecto a contratar.

6.3. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El **ARTICULO 24. DE LA CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA,** plasmado en la **RESOLUCIÓN No. 0194 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024,** establece que para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de

la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

7.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN:

Se adjudicará el contrato al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, técnica y experiencia, y que sea la más favorable para la entidad.

La evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

La ESE HSGA tendrá en cuenta para la selección objetiva los siguientes factores:

7.1.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para efecto de la verificación de los requisitos habilitantes se revisará la documentación aportada con las propuestas con el fin de establecer si cumple o no cumple las condiciones establecidas en los respectivos términos de participación.

7.1.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

ÍTEM	FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO PROPUESTA ECONÓMICA	50
2	PUNTAJE ADICIONAL POR FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	45
3	METODOLOGÍA DE TRABAJO	20
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5	EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES	2.5
6	MYPIME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2.5
7	REDUCCIÓN DE MULTAS	-2

7.1.2.1. FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)

La ESE HSGA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para el día previsto para la audiencia de adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(I) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética.
$\mathcal{X}$i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i}\begin{cases}[\text{Valor del máximo puntaje}]\times\left(1-\left(\dfrac{\overline{X}-Vi}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ [\text{Valor del máximo puntaje}]\times\left(1-2\left(\dfrac{|\overline{X}-Vi|}{\overline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}\end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(II) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V\max + \overline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i}\begin{cases}[\text{Valor del máximo puntaje}]\times\left(1-\left(\dfrac{X_A-Vi}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Valor del máximo puntaje}]\times\left(1-2\left(\dfrac{|X_A-Vi|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A\end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv}} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i= Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i}\begin{cases}[\text{Valor del máximo puntaje}]\times\left(1-\left(\frac{G_{PO}-Vi}{G_{PO}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } G_{PO}\\ [\text{Valor del máximo puntaje}]\times\left(1-2\left(\frac{|G_{PO}-Vi|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } G_{PO}\end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(IV) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la ESE HSGA procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\text{i} = \begin{cases}\dfrac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]\times(V_{MIN})}{V_i}\end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las ofertas válidas.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

71.2.2 PUNTAJE ADICIONAL POR FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (45 PUNTOS)

A la formación y experiencia específica adicional del equipo de trabajo que a continuación se relaciona se le asignará un puntaje máximo de 45 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

CARGO	EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA PARA PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero civil con 10 años de experiencia general y contratista de interventoría de un contrato en mejoramiento y/o adecuaciones de edificaciones (experiencia diferente a la especifica habilitante)	10
	o	
	Ingeniero civil con 15 años de experiencia general con Especialización en interventoría de proyectos y obras y contratista o director certificado por la entidad de un contrato de interventoría a la ejecución de adecuación de obras menores a un puesto de salud (experiencia diferente a la especifica habilitante)	22.5
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Ingeniero civil con 8 años de experiencia general y contratista de interventoría de un contrato en mejoramiento de edificaciones (experiencia diferente a la especifica habilitante)	10
	o	
	ingeniero civil con 10 años de experiencia general con especialización en el área técnica de la ingeniería civil y contratista de interventoría de un contrato en adecuación de obras menores a un puesto de salud (experiencia diferente a la especifica habilitante) (experiencia diferente a la especifica habilitante)	22.5

7.1.2.3 METODOLOGÍA DE TRABAJO:

El oferente deberá presentar con la propuesta una metodología detallada del control y seguimiento de la obra teniendo en cuenta una secuencia de los procesos constructivos

plasmados en el presupuesto oficial de la obra objeto de la presente interventoria, la incoherencia en algún procedimiento respecto de su secuencia producirá que el puntaje por este factor sea 0.

7.1.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

De acuerdo a la definición del Decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y en los términos de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, la ESE HSGA asignará un puntaje máximo total de 10 PUNTOS, que se distribuirán de la siguiente manera:

1. Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, se le asignarán 10 puntos.

2. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, se le asignarán 5 puntos.

3. Cuando el proponente oferte servicios solo con personal extranjero, se le asignarán 0 puntos.

Dado que el estímulo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Oferta nacional. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

· Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cedula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

· Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

· Personas Jurídicas Colombianas. Acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste dicha situación.

· Personas Jurídicas Extranjeras. Se considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.

Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD: El proponente que sea persona natural extranjera sin residencia en Colombia o que sea persona jurídica extranjera y los Consorcios o Uniones Temporales, que incluyan como integrantes a cualquiera de dichas personas que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad, deberá tener en cuenta para demostrarla, lo establecido en el reglamento vigente de la siguiente manera:

Si existe TLC o acuerdo comercial, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, la ESE HSGA considerará la respectiva oferta conforme a lo regulado sobre el trato nacional en dicho acuerdo.

Si no existe TLC o acuerdo comercial, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, la ESE HSGA tendrá en cuenta el trato que en dicho país se otorgue a la oferta colombiana, para lo cual considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.

El proponente Extranjero que pretenda recibir trato nacional deberá aportar los documentos del cual trata el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de que en los eventos en que dicha información esté consignada en el SECOP II la ESE HSGA verifique tal situación directamente.

7.1.2.5 PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Que de conformidad del Decreto 1860 de 2021, establece que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (…)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

De conformidad a lo anterior la entidad otorgara un puntaje adicional de hasta (2,5) del valor total de los puntos establecidos en los términos de participación o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado Decreto y citados anteriormente.

7.1.2.6 PARTICIPACIÓN DE MIPYMES (2.5 Puntos)

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 la ESE HSGA otorgará 2.5 Puntos adicionales, a los proponentes que acrediten la condición de condición de MIPYMES, la cual podrá ser acreditada de acuerdo al tamaño empresarial registrado en el RUP, en el Registro Mercantil o en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de acuerdo a las reglas establecidas para tal fin. De no presentarse la mencionada acreditación se otorgará cero (0) puntos por este concepto.

7.1.2.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 PUNTOS)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022 "(…) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento (…)"

Por lo tanto para el presente proceso se realizará una reducción en el puntaje obtenido durante la evaluación de las ofertas correspondiente a 2 puntos del proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de ofertas.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7.1.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, CRITERIOS DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO:

7.1.3.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD: Se aplicará lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el los términos de participación.

7.1.3.2 La ESE en caso de empate en el puntaje total de 2 o más Ofertas, escogerá al proponente aplicando los siguientes **CRITERIOS DE DESEMPATE**:

1. Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del personal ofrecido.
2. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
3. Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentran Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista anteriormente y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.
5. En caso de persistir el empate en igualdad de condiciones, se preferirá al proponente que acredite tener vinculado en sus nóminas por lo menos en un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997; condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación.
6. Si continúa el empate y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.
7. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de adjudicación.
8. Para tal efecto, aplicará el siguiente procedimiento:

La ESE determinará el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los oferentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública. Se dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las

balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, o por estar debidamente autorizado por éste último. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

7.1.3.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los términos de participación y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada a los términos de participación, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo que se enlistan a continuación:

1. Cuando desde el momento de la presentación de la propuesta no se allegue la póliza de seriedad de la oferta.
2. Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por la persona natural, o la legal y estatutariamente facultada para ello, que acredite su existencia.
3. Cuando los proponentes, en forma individual o conjunta, no acrediten dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse, o no subsane o subsane en forma incorrecta y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por ESE HSGA, respecto de un requisito o documento habilitante.
4. Cuando no se allegue la propuesta económica, o de la verificación de la misma ésta no es consistente con la propuesta técnica, o que no contenga los ofrecimientos de manera completa.
5. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado.
6. Cuando el proponente dentro del término previsto en el cronograma no responda al requerimiento que le haga la ESE HSGA para subsanar.
7. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la ESE HSGA, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

8. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el SECOP II, o se remita por correo, correo electrónico o fax.
9. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
10. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, o se evidencie que contiene datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
12. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.
13. Cuando se demuestre que el proponente o alguno de sus miembros se encuentra en proceso de liquidación.
14. Cuando se considere que existe una oferta con valor artificialmente bajo.
15. Cuando el proponente no haya suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente, o que no lo haya cumplido durante el Proceso de Contratación.
16. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
17. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en los términos de participación.
18. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
19. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
20. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
21. Modificar los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.

22. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.
23. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
24. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
25. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente convocatoria, es decir, se presente en forma parcial
26. La omisión de la propuesta económica (formato que corresponda) con la presentación de la oferta.
27. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro del Anexo respectivo, o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).
28. La no presentación de la garantía de seriedad la oferta junto a la propuesta no es subsanable y será causal de rechazo.
29. En los demás casos donde expresamente así lo indiquen los términos de participación o la Ley.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar la matriz de riesgos del proceso de contratación en documento anexo.

9. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

9.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO:

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la ESE HSGA, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo, una garantía que debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato, 4 meses más y en todo caso vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más. Contados a partir de la fecha de su expedición
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el término de 5 años contados a partir de la fecha de recibo de las obras y de la interventoría

Las garantías expedidas a favor de la ESE serán aprobadas por la misma, como requisito para suscribir el Acta de Inicio del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para ambas pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT de la ESE y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.

2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.

3. Debe incluir el objeto del contrato.

4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.

5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos

6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en los términos de participación y el contrato. El tomador debe ser el contratista.

- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.

- Para Responsabilidad Civil Extracontractual: El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en los términos de participación y el contrato.

- El tomador debe ser únicamente el contratista.

- Los asegurados deben ser: LA ESE HSGA y el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con establecido en el Parágrafo 4º del Artículo 31 y lo plasmado en el Artículo 44º de la **RESOLUCIÓN No. 0194 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024 - POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

- Los beneficiarios: Terceros afectados y la ESE HSGA y el Ministerio de Salud y Protección Social

- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

10. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo.

El contratista será responsable ante la ESE HSGA por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la ESE HSGA ya sea por su culpa, por el personal a sus

servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la ESE HSGA.

11. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TLC:

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos; se realizó el análisis correspondiente en El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	$1.147.016.154 No	N/A	No
	México	No	No	N/A	No
	Perú	Si	$1.147.016.154 No	N/A	No
Canadá		No	No	N/A	No
Chile		Si	$1.148.221.780	N/A	No
Corea		No	No	N/A	No
Costa Rica		Si	$2.030.722.904 No	N/A	No
Estados Unidos		No	N/A	N/A	No
Estados AELC		No	N/A	N/A	No
Israel		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	N/A	N/A	No
Reino Unido		Si	$1.071.354.018 No	N/A	No
Irlanda del norte		Si	$1.071.354.018 No	N/A	No
CAN		Si	Si	No	Si

Debido a que el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial (El Salvador y Guatemala, y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN), en los cuales no se establece un plazo mínimo, la ESE establecerá en el Cronograma un periodo para la preparación y la presentación de las ofertas.

12. CONVOCATORIA MIPYME: El presente procesos de selección se limitará a **MIPYME,** si la ESE HSGA recibe solicitudes de por lo menos 2 Mipyme para limitar la convocatoria a **MIPYME** nacionales o territoriales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

13. **USO DEL SECOP II:** De conformidad a lo previsto en el artículo 9º de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 1440 de 2024 y por el artículo 1° de la Resolución No. 2053 de 2025 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el lugar electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos del presente proceso, será la Plataforma SECOP II, por tratarse su objeto de un contrato de obra de adecuación de infraestructura hospitalaria cuya fuente de financiación son recursos del Presupuesto General de la Nación. En el SECOP II se publicarán los documentos precontractuales para consulta.

Asimismo, la presentación y entrega de las propuestas, se realizará en el SECOP II, **MÓDULO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS.**

14. **ANÁLISIS DE LOS RIESGOS:** Ver matriz de riesgos anexo al presente estudio.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Ver análisis del sector anexo al presente estudio.

16. ESTAMPILLAS: De conformidad con la Ordenanza número 766 del 20 de mayo de 2018, por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo, modificada por la Ordenanza No. 927 del 15 de noviembre del 2024, al igual que la Ordenanza número 805 del 30 de septiembre de 2020 por medio del cual se crea y reglamenta la tasa pro-deporte y recreación, el futuro contrato estará gravado con el pago de estampillas y tasa prodeporte a favor del Departamento del Putumayo, que se liquidan sobre del valor total del contrato, los cuales serán retenidos al momento del primer pago efectuado por la Empresa Social del Estado.

17. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HSGA, por consiguiente, se considera justificado el adelantamiento del proceso contractual respectivo.

San Gabriel Arcangel E.S.E. HOSPITAL Tu salud, nuestro compromiso	**REPUBLICA DE COLOMBIA** **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** **MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN** **E.S.E. HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL** **Nit 846001620-0**
	ESTUDIOS PREVIOS

Atentamente,

Jairo Patiño León

JAIRO HERNÁN PATIÑO LEÓN
Subgerente General E.S.E. HSGA

APROBACIÓN:

Se aprueba el presente documentos y se autoriza para que inicie la contratación de acuerdo con el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Gabriel Arcángel, del Municipio de Villagarzón (P) y lo pertinente de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 1440 de 2024 y por el artículo 1° de la Resolución No. 2053 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

EIBAR CAMILO CHAMORRO VELAZCO
Gerente E.S.E. Hospital San Gabriel Arcángel

REVISO PJ: OSCAR DAVID BEDOYA - ASESOR JURÍDICO ESE HSGA

REVISÓ PT: LEIDY VANESSA DÍAZ LÓPEZ – PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO ESE HSGA